

JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 48

Fecha: 01/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2013 00227	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ OSORIO	LA NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTRO	AUTO PRIMERO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial No. 400100008596444, por valor de SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$762.288.686.oo) M/Cte., a favor del demandante CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ OSORIO, identificado con C.C No. 79.371.933. Por secretaría súrtanse los trámites correspondientes. SEGUNDO: SOLICITAR al apoderado de la Fiscalía General de la Nación que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, aporte a este expediente copia del acto administrativo por medio del cual se liquidó y autorizó el pago de la suma consignada a través del título de depósito judicial No. 400100008596444 por valor de SETESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$762.288.686.oo). TERCERO: REMITIR por SECRETARÍA, una vez efectuado el pago anterior, el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que efectúen	31/10/2022	
1100133 36 038 2014 00551	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALEXANDER EDUARDO ASPRILLA FETIVA	LA NACION RAMA JUDICIAL -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: SOLICITAR a ARTIMETIKA S.A.S., gestor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 3 administrado por la Sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. que, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte la documentación referida en la parte motiva de este auto.	31/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00844	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FRANCISCO JAVIER MORENO	LA NACION RAMA JUDICIAL Y OTRO	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos procesales efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá. SEGUNDO: SOLICITAR al FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA - COMPARTIMENTO 4, administrado por la sociedad FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. que, en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte la documentación e información referida en la parte motiva de este auto.	31/10/2022	
1100133 36 038 2017 00133	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALIZ CAMPUZANO MARTINEZ	HOSPITAL EL TUNAL III NIVLE E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en contra del fallo de primera instancia proferido el 9 de agosto de 2022.	31/10/2022	
1100133 36 038 2017 00190	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANDREA AMADO TORRES	BOGOTA D.C.- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de la parte demandante y la parte demandada contra la sentencia del 23 de agosto de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo	31/10/2022	
1100133 36 038 2017 00190	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANDREA AMADO TORRES	BOGOTA D.C.- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	AUTO DECIDE INCIDENTE ÚNICO: FIJAR los honorarios del abogado doctor LUIS ALBERTO HIGINIO BUSTACARA GONZÁLEZ, en la cantidad de dinero equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de lo que por todo concepto se reconozca en este expediente y a título de indemnización a favor del demandante KEVIN SANTIAGO AMADO TORRES.	31/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2017 00402	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ MARINA RUEDA GUERRA	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: CONCEDER a la parte demandante el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que aporte al plenario el dictamen pericial decretado en el numeral 1.6 del auto de pruebas proferido en audiencia inicial de 15 de agosto de 2019. Si así no se procede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, se aplicará el desistimiento tácito a dicha prueba. SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 6 de junio de 2022, por medio del cual revocó el auto del 15 de octubre de 2019 y dispuso el decreto de una prueba documental. SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se oficie al Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita a este Despacho copia digital del proceso ordinario No. 110013103014-2001-12043-01 de JOSE IGNACIO ARIAS y LUZ MARINA	31/10/2022	
1100133 36 038 2018 00291	ACCION DE REPARACION DIRECTA	STEPHANIE JULIETTE VINAZCO HERNANDEZ	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto los apoderados de la parte actora y del Ministerio de Defensa - Policía Nacional, en contra del fallo de primera instancia proferido el 10 de agosto de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	31/10/2022	
1100133 36 038 2018 00356	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 10 de agosto de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	31/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00384	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE MIGUEL TABARES VILLA	NACION - CONGRESO DE LA REPUBLICA	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la fijación de fecha para audiencia inicial. SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SENADO DE LA REPÚBLICA, frente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en razón de la Póliza de Seguro de Automóviles No. 930-40-994000000066. TERCERO: CITAR a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en calidad de llamada en garantía al presente proceso, corréndole traslado del llamamiento en garantía y remitiéndole copia electrónica de la demanda, la contestación a la misma y el escrito del llamamiento. CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la llamada en garantía, conforme lo previsto en los artículos 197 y 198 del CPACA.	31/10/2022	
1100133 36 038 2019 00112	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALIANSALUD EPS	MINISTERIO DE SALUD Y OTROS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de auto del 1º de agosto de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	31/10/2022	
1100133 36 038 2020 00144	ACCION DE REPARACION DIRECTA	AICARDO BALANTA VIAFARA Y OTROS	DAVITA S.A.S.Y OTROS	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones previas de Falta absoluta del requisito de procedibilidad de los demandantes: Olga Lucía Balanta y Jorge Armando Balanta, Avocar la petita por medio de control judicial diverso al adecuado, Indebida Representación, Ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, Indebida integración del contradictorio, Inexistencia de demandantes, formuladas por COOSALUD E.P.S S.A. y el DEPARTAMENTO DEL VALLE - SECRETARÍA DE SALUD.	31/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00254	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELCY SORAIDA RUIZ ROMERO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por JULIÁN YESID ROMERO RUIZ, NELCY SORAIDA RUIZ ROMERO y NÉSTOR RAÚL ROMERO DÍAZ quienes actúan en nombre propio y en representación del menor DIEGO ALEJANDRO ROMERO RUÍZ; ANA LUCILA ROMERO GUTIÉRREZ, JOSÉ ANASTASIO RUÍZ GUEVARA, FANNY HENARDA DÍAZ ROMERO y ERNESTO ROMERO DÍAZ en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.	31/10/2022	
1100133 36 038 2022 00258	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY PAOLA SANCHEZ PEÑA	CAJA DE COMPENSACION CAMPESINA COMCAJA	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales interpuesta por NANCY PAOLA SÁNCHEZ PEÑA contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad. SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase a la parte actora la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, y ARCHÍVESE la actuación previa las constancias del caso.	31/10/2022	
1100133 36 038 2022 00259	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ AIDA LEMUS PALENCIA Y OTRO	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por LUZ AIDA LEMUS PALENCIA quien actúa en nombre propio y en representación del menor JESÚS DANIEL LUNA LEMUS en contra de la NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR y la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP.	31/10/2022	
1100133 36 038 2022 00261	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR JAHIR ORTIZ CALDERON	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpuesta por el señor OSCAR JAHIR ORTIZ CALDERÓN, quien actúa en nombre propio y en representación de AINARA ORTIZ CARVAJAL en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.	31/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00302	EJECUTIVO	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.	WILBER ENRIQUE BEJARANO DIAZ	AUTO ORDENA ENVIAR OTRA JURISDICCION PRIMERO: DECLARAR la falta de jurisdicción para conocer de la demanda ejecutiva interpuesta por la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. en contra de WILBER ENRIQUE BEJARANO DÍAZ Y OTROS. SEGUNDO: REMITIR por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el proceso de la referencia a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para el respectivo reparto. En caso de que allí se declare igualmente la falta de jurisdicción, desde ya se plantea el CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCION.	31/10/2022	
1100133 36 038 2022 00311	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. - E.P.S. SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO ÚNICO: DEVOLVER al Juzgado 8º Laboral del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el expediente de la referencia. Si esta autoridad judicial persiste en su posición, desde ya se plantea conflicto negativo de jurisdicción, motivo por el cual se remitirá a la Corte Constitucional para que lo dirima.	31/10/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
SECRETARIA